Manizales, junio de 2024

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Gestión administrativa que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión de los ***recursos financieros, tecnológicos, físicos y documentales***, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

El cumplimiento de las funciones misionales desarrolladas especialmente desde la Subdirección de Gestión Administrativa, específicamente en el área contable, implica el desarrollo de actividades profesionales relacionadas con dicho proceso y los procedimientos conexos que generan valor agregado, encaminados en la normatividad vigente sobre la materia, especialmente lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 reglamenta la Contabilidad en General y contempla los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales deben ser aplicados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en cabeza del contador.

La Ley 716 de 2001 expide normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones, dando orden a la validación de la titularidad de los bienes del estado, buscando dar claridad y veracidad a la información contable reportada en los estados financieros de la entidad. En este mismo sentido, la Ley 901 de 2004 prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y modifica algunas de sus disposiciones.

La Ley 863 de 2003 establece normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, buscando que todas las

entidades tanto privadas como públicas efectúen los respectivos reportes mediante aplicativos de obligatorio diligenciamiento a fin de consolidar la información a nivel Nacional y ejercer control sobre los aportes fiscales al estado. Adicional a la norma antes citada la Ley 1607 de 2012, está encaminada a afianzar los recaudos de recursos por parte del sector público.

En este contexto y con el fin de aportar claridad de las directrices adicionales que deben ser tenidas en cuenta, en lo que a la contabilidad en Colombia respecta, cabe mencionar lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 298 de 1996, el cual a la letra reza: ***ARTICULO 354.*** *Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.*

En virtud de dicha competencia han sido expedidas normas de contabilidad que interpretan la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades que están sujetas al ámbito de regulación del Contador General de la Nación, con el propósito de que la información contable se convierta en un instrumento efectivo para gestionar los recursos públicos.

El Régimen de Contabilidad Pública contiene los desarrollos normativos contables que deben aplicar las entidades públicas, e incorpora el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

El PGCP contiene los elementos básicos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, así como los fundamentos para efectos de reconocer y revelar las transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades públicas. El manual de procedimientos está conformado por los elementos más operativos que condicionan el proceso contable público, y contiene el Catálogo General de Cuentas con sus respectivas dinámicas y descripciones, los procedimientos contables y los instructivos contables. La doctrina contable está conformada por los diferentes conceptos que se expiden para solucionar las consultas formuladas por las entidades.

Con la adopción del Régimen de Contabilidad Pública, la Contaduría General de la Nación ha desarrollado nuevos procedimientos coherentes con las normas técnicas, para que orienten en forma concreta el reconocimiento y revelación de las operaciones realizadas por los usuarios de la información y regulación contables.

Por tal motivo, es necesario indicar que, en principio, todas las entidades públicas son sujetos contables, y por tanto están obligadas a aplicar todas las decisiones que, en materia contable pública, tome el Contador General de la Nación. Sin embargo, es fácil colegir que no todas las entidades desarrollan todas las posibles operaciones que realiza el sector público, y que por esta razón no todos los procedimientos contables les aplican a todas las entidades. Debe tenerse, entonces, especial cuidado para determinar el ámbito específico de cada procedimiento.

Es así como, para generar información financiera territorial confiable, oportuna y completa, se hace indispensable el uso adecuado y correcto de los sistemas de información y de los instrumentos que la tecnología ofrece para el manejo eficiente del alto volumen de información contable que maneja la entidad.

Para el efectivo cumplimiento de la normatividad del país en lo relacionado con la información contable, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con el software SISTOTAL, aplicativo que se debe alimentar con información del día a día, con los registros de devengos y depuración de información, pagos de proveedores, viáticos y gastos y viaje, servicios públicos, prestadores de salud, entre otros.

De esta manera y por no contar la Dirección Territorial de Salud de Caldas con el personal y perfiles requeridos suficientes para atender la necesidad, se hace indispensable contratar profesionales en el área para que ostenten un perfil idóneo.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en la Subdirección de Gestión Administrativa no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se pretende contratar, para el efecto se deja constancia que:

☒ Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La contratación por adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, dentro de la línea estratégica SENTIDO SOCIAL e INCLUYENTE, Programa “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, Subprograma “DESARROLLO ADMINISTRATIVO”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto **“Fortalecimiento de los procesos transversales de la Dirección Territorial de Salud de Caldas"**, bajo los códigos 2023003170094 / 2024-17000-0007.

PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD0600	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el ejercicio contable de la entidad de conformidad con el procedimiento de contabilidad del proceso de gestión administrativa y financiera de la DTSC.	$ 20.320.000

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el ejercicio contable de la entidad de conformidad con el procedimiento de contabilidad

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%,

del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.

3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Entregar al supervisor Soporte del último pago del contrato correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la etapa postcontractual, so pena de ser reportado en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
13. Contestar de manera oportuna y con calidad las PQRSD que le sean asignadas de conformidad con los lineamientos legales e institucionales.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en las faltas disciplinarias que apliquen para su profesión, so pena de ser reportado a la autoridad competente.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar a través de la plataforma SIG, los documentos y soportes objeto de la causación contable, con el fin de determinar que cumplan con los requisitos legales, tributarios y contables que rigen a la entidad.
2. Apoyar en la liquidación de las obligaciones tributarias como son estampillas, retención en la fuente y reteica.
3. Causar en el software financiero SISTOTAL las transacciones económicas generadas por la entidad, dando como resultado la liquidación de la obligación con la codificación contable que afecta cada una de las cuentas de los libros auxiliares.
4. Incluir al aplicativo SIG los documentos que hacen parte de los insumos contables generados en el software financiero SISTOTAL.
5. Apoyar en la organización del archivo de gestión del área de contabilidad, de acuerdo con las tablas de retención documental -T.R.D, organizar y entregar los documentos al archivo central, cuando cumplan los requisitos de traslado.
6. Apoyar las demás actividades que le sean determinadas por el área contable.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. El supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001- 03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($20.320.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el

conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución No 0004 de 2024** *"Por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2004"*, así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.1 FORMA DE PAGO:
El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, contado a partir del inicio de ejecución del contrato, previa aprobación por parte el supervisor, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato yla acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008-1.1.3.1	SERVICIOS PREST EMPRESAS (HONORARIOS PROFESIONALES)	003293	$20.320.000

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Manizales, Caldas Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: Administración, Economía, Contaduría Pública y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Doce (12) meses de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,



LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Subdirectora de Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas



LAURA CAROLINA CARRILLO VEGA
Abogada -Contratista-Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



DANIELA MONTOYA ARIAS
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA DTSC	
										CÓMO	CUANDO
	Especifico	Interno	precontractual	Legales	La modalidad de contratación es	Contratar bajo una	Riesgo Bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio	ALTO	Elaboración de los	Durante la elaboración
1	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos, operacional,	adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	modalidad de contratación errónea.	Riesgo Bajo	en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante yla oficina asesora jurídica.	ALTO	estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	de estudios previos.
	Especifico	Interno	Contractual	Legales	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta a las condiciones de idoneidad y	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para	Riesgo Mediano	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para	ALTO	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de	Elaboración de los estudios previos.
2	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	ejecutar el objeto del contrato.	Riesgo Bajo	determinar adecuadamente el perfil.	ALTO	la profesión u oficio a contratar.	
					Demoras en las aprobaciones de los informes o productos	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y		Informar al supervisor del contrato de sus		Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y	Comunicación de designación de supervisión y en la

	presentados por el contratista.	puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	obligaciones legales.	las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	programación de capacitaciones.	
4	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIC – SISTOTAL .	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIC- SISTOTAL	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIC-SISTOTAL, para que se solucionen los problemas.	Comunicando la falla al administrador del SIC-SISTOTAL	Cuando se presente la falla.	

5	Específico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	**Riesgo Bajo**	El supervisor del contrato deberá dará a conocer oportunamente el PAC, al contratista.	**ALTO**	Remitir al área presupuestal, la cuenta dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.
6	Específico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas. Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía para persona Jurídica o cuando aplique, aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma. Para persona Natural la imposisicon de multas – Clausula Penal en vigencia del contrato	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal, en el contrato - Persona Natural y constitución de pólizas - Persona Jurídica.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, clausula penal en el contrato – Persona Natural y constitución de pólizas- Persona Jurídica.	Tramite Proceso de Incumplimiento: Clausula Penal- Multa- Persona Natural. Póliza de cumplimiento - Persona Jurídica. -
7	Específico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.		**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal en el contrato y constitución de pólizas para las personas Jurídica.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal en el contrato y constitución de pólizas para las personas Jurídica .	Clausula penas e imposición de multas. Póliza de calidad del servicio.